



Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500021981



20165500021981

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29873** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29873 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA**., identificada con N.I.T 832004075 - 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA ., identificada con N.I.T. 832004075 - 9

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 347644 de fecha 10 de Septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SOC171 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA . Identificada con el N.I.T. 832004075 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587: en concordancia con el código de infracción 510:

"(...)587.Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° 29873 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA., identificada con N.I.T. 832004075 - 9

"(...)510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
347644	10 de Septiembre de 2013	SOC171

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 347644 de fecha 10 de Septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA . identificada con N.I.T. 832004075 - 9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA., identificada con N.I.T. 832004075 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; *"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 de la misma Resolución que prevé: *"(...)510. Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.(...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA ., identificada con N.I.T. 832004075 - 9

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA ., identificada con N.I.T. 832004075 - 9, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 510 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA ., identificada con N.I.T. 832004075 - 9, con domicilio en

RESOLUCIÓN N° 29873 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR - COTATUR LTDA., identificada con N.I.T. 832004075 - 9

la ciudad de COTA (CUNDINAMARCA), en la CARRERA 5 N°. 13 A - 31 PISO 2, teléfono 8640149, correo electrónico **administracion@cotaturlda.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29873 29 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

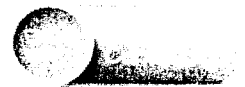

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
Sigla	COTATUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000949246
Identificación	NIT 832004075 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19990621
Fecha de Vigencia	20480623
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	459451115,00
Utilidad/Perdida Neta	-11626147,00
Ingresos Operacionales	178225959,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Comercial	8640149
Municipio Fiscal	COTA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Fiscal	8640149
Correo Electrónico	administracion@cotaturltda.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLIN - LA PUNTA TENJO

Horario de Lunes a Viernes
de 6:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No. 505
PLACA 171

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULO

1967

LA PUNTA Sept 18/13
A CARGO DE Dr. Alfonso
CLASE DE VEHICULO Particular MARCA Daimler HORA ENTRADA 18:00
INFRACION 19/12 ORGANISMO Fon. 1111

ACCESORIOS

Asientos	2	Estera	1
Tapiceria	2	Tapiceria de Pie	1
Tapetes	4	Tapetes	1
Caja de Herramientas	4	Caja de Herramientas	1
Radio	1	Tanque de Gasolina	1
Tapete de Motor	1	Embrague	1
Espejos	1	Espejos Externos	1
Asa de Aperto	1	Llaves	1
Espejo Retrovisor	1	Lampara de Luz Interior	1
Espejo de Pared	1	Mantas - Puertas y Motor	1
Parasoles	1	Parasoles	1
Pisos de Caucho	1	Pisos de Caucho	1
Rines Diametro	1	Rines Diametro	1
Codos	1	Codos	1
Taximetro	1	Taximetro	1
Tapa Radiador	1	Tapa Radiador	1
Tapa Tanque de Gasolina	1	Tapa Tanque de Gasolina	1
Tanque Auxiliar de Gasolina	1	Tanque Auxiliar de Gasolina	1
Vanilla para Carpa	1	Vanilla para Carpa	1
Uñas Diametro	1	Uñas Diametro	1
Tapetes Caucho	1	Tapetes Caucho	1
Cintas de Seguridad	1	Cintas de Seguridad	1

HERRAMIENTAS

Gato Mecanico	1	Gato Hidraulico	1
Llaves para Ruedas	1	Llaves Fijas	1
Llaves Estrella	1	Destornillador Plano	1
Destornillador estrella	1	Prensa Parches	1
Bomba de Mano para Lijas	1	Pinzas	1
Kit de Parafata	1	Palancas	1

OBSERVACIONES Por licencias temporales se debe
revisar antes partir del parqueadero
ya que se pinta su coche

ENTREGA DE Alfonso J. Lopez RECIBI Carla Lopez
C.C. No. 1018437883 S/S C.C. No. _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

UNIDAD DE TRÁFICO
SETRA - DECCEN
PC
PC
PC
16-09-13 11:17 20

Tengo 12 de Septiembre 2013

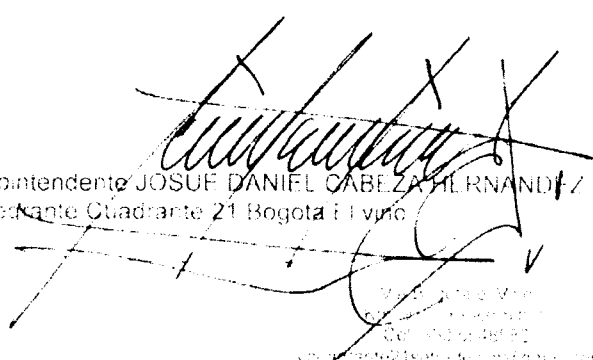
Señor Coronel
MANUEL SILVA NINO
Comandante Seccional Tránsito y Transporte Cundinamarca
Av. Calle 17 130 34 Fontibon
Bogotá

ASUNTO aclaratorio

De manera atenta y respetuosa me permito informar a m. Coronel sobre el error humano involuntario cometido en el procedimiento realizado en el comparendo 347644 del día 10/09/2013 en donde culminado dicho procedimiento y de manera involuntaria se entrega al señor conductor la tarjeta de operación vencida, sin tener de presente que había relación en las observaciones de este comparendo que la anexaba

Lo anterior para que con el fin de que se de continuidad al procedimiento con el comparendo 347644 ante la oficina de transporte de la seccional de tránsito y transporte de Cundinamarca

Ateentamente


Subintendente JOSUE DANIEL CABEZA HERNANDEZ
Intendente Cuadrante 21 Bogotá I y vic

Unidad de Tráfico
SETRA - DECCEN
PC
PC
PC
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500832591



20155500832591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29873 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E)

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_12_29_14_15_33.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2
COTA - CUNDINAMARCA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062817-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN508682913CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA

Dirección: CARRERA 5 No. 13A - 3 PISO 2

Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250010070

Fecha Pre-Admisión:
 15/01/2016 16:05:18

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/
 Min. TIC Res. Mensajería Express 00967 del 03/05/

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
No Existe		Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1:	15/01/16	Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:	
CC		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		CC	
Observaciones:	puerto	Centro de Distribución:	
	transporte	Observaciones:	